ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/LIC/N/1/RUS/14

4 de octubre de 2016

(16-5289)

Comité de Licencias de Importación

Original: inglés

ACUERDO SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN

NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 4 A)[1] DEL ARTÍCULO 1 Y/O DEL PÁRRAFO 2 B)[2] DEL ARTÍCULO 8 DEL ACUERDO

FEDERACIÓN DE RUSIA

La siguiente notificación, de fecha 23 de agosto de 2016, se distribuye a petición de la delegación de la Federación de Rusia.

DECISIÓN Nº 134 DE LA JUNTA DE LA COMISIÓN ECONÓMICA EUROASIÁTICA, DE 16 DE AGOSTO DE 2012 (MODIFICADA POR ÚLTIMA VEZ EL 2 DE JUNIO DE 2016 - DOCUMENTO Nº 1 DE LA NOTIFICACIÓN G/LIC/N/1/RUS/2)

1.	**Notificación hecha en virtud del artículo 1.4 a) [X]; del artículo 8.2 b) [X]** *(Si la notificación se hace en virtud de los dos artículos sírvanse marcar ambas casillas con una X)*
2.	**Fuentes en que se han publicado el o los procedimientos para el trámite de licencias de importación (boletín oficial, publicación, sitio Web, etc.):** Sitio Web oficial de la Comisión Económica Euroasiática: http://www.eurasiancommission.org/
3.	**Fecha de publicación[1]:** 3 de junio de 2016 **Fecha en que se hace efectivo el requisito:** 3 de julio de 2016
4.	**La publicación (en el caso del artículo 1.4 a))[3] y/o la legislación (en el caso del artículo 8.2 b))[4] están a disposición de los Miembros para su consulta:** **[ ] en la Secretaría de la OMC (División de Acceso a los Mercados)** *(En este caso, sírvanse adjuntar los ejemplares de la publicación y/o la legislación, si es posible en formato electrónico: Microsoft Word o programa informático compatible).* **y/o** **[X] previa solicitud, en la dirección y números de fax y/o en la dirección de correo electrónico y sitio Web que se indican a continuación:** https://docs.eaeunion.org/docs/ru-ru/01410399/clcd_03062016_57 (modificado por última vez el 2 de junio de 2016)

5.	**En caso de que no estén disponibles en uno de los tres idiomas oficiales de la OMC (*español, francés o inglés*), un RESUMEN de la publicación (en el caso del artículo 1.4 a)) y/o de la legislación (en el caso del artículo 8.2 b))[4]:** Mediante la Decisión Nº 134 se aprobó la lista común de mercancías sujetas a prohibiciones o restricciones de importación a la Unión Aduanera de la Comisión Económica Euroasiática y exportación desde esta en el comercio con terceros países. Ha quedado sin efecto el párrafo 2.13 de esta lista común ("sustancias tóxicas, excepto los precursores de los fármacos y las sustancias con efectos psicotrópicos"). También ha quedado sin efecto la disposición relativa a la importación al territorio de la Unión Aduanera, la exportación desde dicho territorio y el tránsito por dicho territorio de sustancias tóxicas, excepto los precursores de los fármacos y las sustancias con efectos psicotrópicos.
6.	**Otros datos o información pertinentes (por ejemplo, título de la ley/reglamento propuesto o adoptado que establece el procedimiento para el trámite de licencias de importación):** No se aplica.

[1] "[La] publicación tendrá lugar, cuando sea posible, 21 días antes de la fecha en que se haga efectivo el requisito y nunca después de esa fecha. Cualesquiera excepciones, exenciones o modificaciones que se introduzcan en o respecto de las reglas relativas a los procedimientos de trámite de licencias o la lista de productos sujetos al trámite de licencias de importación se publicarán también de igual modo y dentro de los mismos plazos especificados *supra*". Véase el párrafo 4 a) del artículo 1 del Acuerdo.

[2] "Cada Miembro informará al Comité de las modificaciones introducidas en aquellas de sus leyes y reglamentos que tengan relación con el presente Acuerdo y en la aplicación de dichas leyes y reglamentos".

[3] "Las reglas y toda la información relativa a los procedimientos para la presentación de solicitudes, incluidas las condiciones que deban reunir las personas, empresas e instituciones para poder presentar esas solicitudes, el órgano u órganos administrativos a los que haya que dirigirse, así como las listas de los productos sujetos al requisito de licencias, se publicarán en las fuentes de información notificadas al Comité de Licencias de Importación [...]. Asimismo, se pondrán a disposición de la Secretaría ejemplares de esas publicaciones". Véase el párrafo 4 a) del artículo 1 del Acuerdo y el documento G/LIC/3 "Procedimientos de notificación y examen en el marco del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación".

[4] Véase el documento G/LIC/3 "Procedimientos de notificación y examen en el marco del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación".